



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado: 086344089001-2022-00162-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA promovido por JORGE ALEICE MARIN MUÑOZ actuado a nombre propio, contra el (la) señor(a) FABIAN NAIN MORALES CANTILLO, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, junio 24 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda y sus anexos, la misma reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430 del C.G.P. y de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que se,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR MINIMA CUANTIA a favor de JORGE ALEICE MARIN MUÑOZ, y en contra de FABIAN NAIN MORALES CANTILLO, por las obligaciones contenidas en Letra de Cambio No. 001:
 - Por la suma de UN MILLON DE PESOS M/L (\$1.000.000.), por concepto de capital.
 - Por la suma de correspondiente a los intereses de plazo liquidados desde 03 de febrero del 2021.
 - Por los intereses moratorios causados desde el día 08 de noviembre del 2021, hasta el día de la presentación de la demanda., liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y artículos 291, 292 y 301 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8fdabfdb380b7c54db248510c547f02b3e4ba3c5e3dde418b3c79db154178ea8

Documento generado en 24/06/2022 07:38:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**